

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	308471
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	69725

<b>Entidad compradora:</b>	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL PASTO
<b>Nombre del solicitante:</b>	Carlos Alberto Diaz Lopez
<b>Proveedor:</b>	YUBARTA S.A.S.
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Dotaciones de Vestuario III

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Modificación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2021-12-28 11:26:34

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-12-31	2022-01-22

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
65262	3821	CDP-3821	CDP	3821
75948	CDP9221	CDP-9221	CDP	9221

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

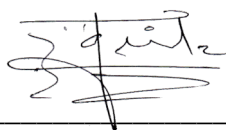
1	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Camisa formal manga larga para caballero (Tipo dos).	18.0	Unidad	45868.70	CDP-3821	825636.60
2	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Camisa sport o informal	18.0	Unidad	45868.70	CDP-3821	825636.60
3	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Chaqueta casual o sport.	18.0	Unidad	79467.72	CDP-3821	1430418.96
4	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Jean informal	18.0	Unidad	57335.88	CDP-3821	1032045.84
5	dtv03--IVA	1.0	Unidad	1172415.33	CDP-3821	1172415.33
6	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Camisa formal manga larga para caballero (Tipo dos).	9.0	Unidad	45868.70	CDP-9221	412818.30
7	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Camisa sport o informal	9.0	Unidad	45868.70	CDP-9221	412818.30
8	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Chaqueta casual o sport.	9.0	Unidad	79467.72	CDP-9221	715209.48
9	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Jean informal	9.0	Unidad	57335.88	CDP-9221	516022.92

## Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

### Detalle o justificación de la aclaración

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Supervisora del contrato estima conveniente y recomienda al Director Ejecutivo Seccional, prorrogar la orden de compra hasta el 22 de enero de 2022, toda vez que la confirmación del pedido correspondiente a la tercera entrega se ejecutó en su totalidad el día 23 de diciembre y conforme al acuerdo marco la empresa tiene un periodo de hasta 30 días calendario para la entrega de pedido. Segun estudio que viabiliza la citada prorroga.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Luis Humberto Paz Timaná

Documento: 12.990.134



Firma de proveedor

Nombre: Fernando Morales Orjuela

Documento: 16.693.566



Elaboró: Carlos Diaz Lopez  
Coordinador Administrativo



Supervisor Orden de compra: Angela Maria Caviedes  
Asistente Administrativo



## ESTUDIO PREVIO PARA PRORROGA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 69725

En atención a lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, se presenta a continuación el estudio previo para determinar la conveniencia, oportunidad y condiciones para prorrogar la orden de compra No. 69725.

### 1. DEFINICIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

La Dirección Seccional de Pasto suscribió la orden de compra 69725, a través de la plataforma de Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente con la empresa YUBARTA S.A.S identificada con Nit 805018905-1, con fecha de vencimiento al 31 de diciembre de 2021, cuyo objeto es: “Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto el suministro de los artículos que conforman la dotación legal de los empleados adscritos al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, conforme a las características, especificaciones técnicas y cantidades definidas por las Entidad”.

En concordancia al acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019, y en referencia a:

*“Cláusula 8: Entrega: El plazo máximo de entrega de la Dotación de Vestuario de Calle depende de la modalidad de entrega elegida y de la Categoría. Los tiempos señalados en la Tabla 4 incluyen el alistamiento y producción del Vestuario por parte de los Proveedores.*

Tabla 4 Plazo máximo para la entrega del Vestuario

Categoría	Cantidad de Vestuario en total (unidades)	Días calendario
1	Menor o igual a 100	30
	De 101 a 1.500	60
	De 1.501 a 3.000	70
2	De 3.001 a 20.000	80
	De 20.001 a 30.000	90
3	Mayor a 30.000	120

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

*(...) Punto Virtual: los Beneficiarios de la Entidad Compradora deben realizar el pedido durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Entrega, en caso de que la cantidad de Beneficiarios sea superior a 300, el tiempo para realizar el pedido es de 10 días hábiles. Posteriormente, el supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora deberá solicitar al proveedor la Dotación de Vestuario de Calle total de todos los Beneficiarios de la Entidad Compradora a través del Punto Virtual durante los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del pedido de todos los Beneficiarios.*

*El plazo máximo de la Tabla 4 empieza a contar una vez el supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora realiza la solicitud al proveedor de la Dotación de Vestuario de Calle total de todos los Beneficiarios de la entidad.”*

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Supervisora del contrato estima conveniente y recomienda al Director Ejecutivo Seccional, prorrogar la orden de compra hasta el 22 de enero de 2022, toda vez que la confirmación del pedido correspondiente a la tercera entrega se ejecutó en su totalidad el día 23 de diciembre del presente, siendo así la fecha límite de entrega, de acuerdo a la Tabla 4 del Acuerdo Marco, superior la fecha de vencimiento de la orden de compra que es el 31 de diciembre de 2021. En el entendido que la situación de la tardanza en el pedido, fue ajena a la voluntad del contratista y obedeció a las dificultades de consolidar la totalidad de las prendas requeridas ante las diferencias propuestas por los sujetos del derecho de dotación.



Para dar mayor claridad a la situación, me permito enumerar las fechas de cada evento:

1. El día 4 de diciembre de 2021, se genera la modificación a la orden de compra 69725.
2. El día 7 de diciembre de 2021, Yubarta confirma aceptación de la modificación.
3. A partir de esa fecha, según acuerdo marco, el contratista tiene dos días hábiles para el envío de los usuarios y códigos de compra para cada uno de los servidores judiciales a quienes les corresponde dotación. Es así como el 10 de diciembre de 2021 enviaron la información.
4. En esa misma fecha fue replicada a cada uno de los servidores judiciales para que realizaran su pedido a través de la plataforma dispuesta por el contratista.
5. A partir del 10 de diciembre, según acuerdo marco, *Cláusula 8 (...) Punto Virtual: los Beneficiarios de la Entidad Compradora deben realizar el pedido durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Entrega*, es decir para el 15 de diciembre, se debió tener el consolidado del pedido en la plataforma, pero de acuerdo a las diferencias propuestas por algunos de los sujetos del derecho de dotación en reunión junto con la Dirección, realizada el 22 de diciembre a las 8:00 a.m; las fechas de pedidos se registraron de la siguiente manera:

Nombre y Apellido	Identificación	Fecha Solicitud
MAIKEL GARETH CORDOBA ROSERO	127484045	11/12/2021
CARLOS ALBERTO JIMENEZ CHAMORRO	129923135	15/12/2021
CARLOS ARMANDO ARELLANO MORENO	127479635	21/12/2021
OSCAR ANDRES PUSAPAZ SANTACRUZ	52088545	14/12/2021
CARLOS FERNANDO PANTOJA SANTANDER	983883955	14/12/2021
JUAN CARLOS TORRES PAZOS	129839105	22/12/2021
CHRISTIAN FELIPE QUINTERO ZAMBRANO	130693075	22/12/2021
LUIS CARLOS BURBANO VALDES	158111475	22/12/2021
JOSE LUIS ZAMORA GUERRERO	129881175	23/12/2021

Siendo así, que el 23 de diciembre se consolidó y envió el pedido, fecha en la que el proveedor solicita prórroga para cumplir con los treinta (30) días de acuerdo a las especificaciones incluidas en la Tabla 4 del Acuerdo Marco, para la entrega de las prendas.

## 2. ESPECIFICACIONES DE LAS MODIFICACIONES A SUSCRIBIR

La orden de compra se prorrogará por 22 días, teniendo como fecha límite de entrega el 22 de enero de 2022.

## 4. CLAUSULAS OBJETO DE MODIFICACIÓN



**La relativa al tiempo de entrega:** La orden de compra que se prorrogará hasta el 22 de enero de 2022.

San Juan de Pasto, el veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**ANGELA MARÍA CAVIEDES**  
Supervisora orden de compra.